

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 18 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre su admisión, y se observa que la demanda no fue debidamente subsanada, pues aun cuando se informó las personas para integrar el contradictorio por activa, no se cumplió con los requerimientos del artículo 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020, en cuanto a que no se indicó la dirección electrónica donde notificar a los nuevos sujetos procesales que constituyen la parte demandante.

Por lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda.

En consecuencia, se ordena su devolución junto con sus anexos al interesado sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

